JUAN CARLOS FERNANDEZ CALDERON (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 23/12/2025
HASH: 321085e5f5c3519d1a8568438bc72ae

BASES que han de regir la CONCESIÓN de SUBVENCIONES en RÉGIMEN de CONCURRENCIA COMPETITIVA ORDINARIA a ENTIDADES DEPORTIVAS para la PARTICIPACIÓN de EQUIPOS y DEPORTISTAS en COMPETICIONES OFICIALES durante el AÑO 2025.

El Excmo. Ayuntamiento de Zafra a través de su Concejalía de Deportes, Educación, Discapacidad y Accesibilidad, aprueba la Convocatoria Anual de Subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad física y el deporte en la ciudad de Zafra, durante el año 2025, que da inicio al procedimiento general para su concesión.

El artículo 25.2, letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina las competencias que los municipios ostentan en materia de "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

El Plan Estratégico de Subvenciones de 2024-2026 del Excmo. Ayuntamiento de Zafra, recoge entre sus Líneas Estratégicas de actuación, la número 8 correspondiente al programa presupuestario nº 341, destinada a la Promoción y Fomento del Deporte y dirigida a Entidades Deportivas sin ánimo de lucro, de carácter local, con participación de equipos y deportistas en competiciones oficiales federadas, de ámbito provincial, autonómico o nacional, durante al año 2025.

Base 1ª. ACTIVIDADES OBJETO de SUBVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Zafra, como complemento de los programas municipales que viene desarrollando cada año, apoya y contribuye al fomento y promoción de la actividad física y el deporte en nuestra ciudad, en todas sus facetas, manifestaciones y ámbitos de actuación, impulsando al mismo tiempo el asociacionismo deportivo que lo sostiene y colaborando directamente con él para su desarrollo, proponiéndose subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, tanto las iniciativas protagonizadas por edades de base como aquellas en edad adulta desarrolladas por entidades deportivas locales, con participación de equipos y deportistas en competiciones oficiales federadas, de ámbito provincial, autonómico o nacional, durante al año 2025, que se integren en cualquiera de las tres líneas siguientes objeto de subvención.

Cuando las entidades deportivas lleven a cabo iniciativas que pudieran encuadrarse en más de una línea de subvención, deberán optar por concurrir a una única de entre ellas, dado que NO se admitirán solicitudes dirigidas a más de un apartado.

A).- Subvenciones al DEPORTE de BASE.

Ayudas a la PARTICIPACIÓN de EQUIPOS y DEPORTISTAS de CATEGORÍAS INFERIORES (consideradas como tal hasta la edad Juvenil o equivalente en edad, y teniéndose en cuenta únicamente desde la Prebenjamín o equivalente en edad, y no con anterioridad a esta), tanto en MODALIDADES de DEPORTES COLECTIVOS como en INDIVIDUALES, en COMPETICIONES

Cód. Validación: ALWXXT5T9R62LQPRSPWKCAXDC
Verificación: https://zafra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21

Plaza del Pilar Redondo, 1 · 06300 · Zafra (Badajoz)
+34 924 55 4601 · registroentrada@zafra.es · **www.zafra.es**

OFICIALES FEDERADA, sujetas a CALENDARIOS y TEMPORADAS de COMPETICIÓN, durante el AÑO 2025.

B).- Subvenciones al DEPORTE en EDAD ADULTA.

Ayudas a la PARTICIPACIÓN de EQUIPOS y DEPORTISTAS en EDAD ADULTA (junior, sub´23, absoluta, senior, veteranos, etc.), tanto en MODALIDADES de DEPORTES COLECTIVOS como en INDIVIDUALES, en COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS sujetas a CALENDARIOS y TEMPORADAS de COMPETICIÓN durante el AÑO 2025.

C).- Subvenciones al DEPORTE para PERSONAS con DISCAPACIDAD.

Ayudas a la PARTICIPACIÓN de DEPORTISTAS con DISCAPACIDAD, con independencia de la edad de sus deportistas, agrupados en EQUIPOS y CLUBES, en COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS, durante el AÑO 2025.

Base 2ª. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarias de subvención las entidades deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que realicen iniciativas que puedan integrarse en alguna de las líneas referidas en la base 1ª.
2. **Que la ejecución de sus iniciativas se lleve a cabo entre el 16 de noviembre de 2024 al 15 de diciembre de 2025**, y se justifiquen las subvenciones en los plazos establecidos.
3. Que tengan asignación presupuestaria suficiente para llevar a cabo las iniciativas, con independencia de la obtención o no de subvención, o de la cuantía de la misma.
4. Que se encuentren legalmente constituidas al amparo del Registro General de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.
5. Que tengan su sede social en la ciudad de Zafra, y aparezcan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, encontrándose actualizada en él la información correspondiente a su junta directiva y datos de contacto, en el momento de entregar la solicitud.
6. Que estén federadas en la modalidad deportiva para la que solicitan subvención, y participen en competiciones oficiales de ámbito provincial, autonómico o nacional, a través de las mismas federaciones. En el caso de que concurran a la línea de subvenciones al Deporte de Base, además, que cuenten al menos con 5 deportistas en posesión de licencia federativa dentro de la misma categoría de competición.
7. Que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cód. Validación: ALWXXT5T9R62LQPRSPWKCAXDC
Verificación: https://zafra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21

Plaza del Pilar Redondo, 1 · 06300 · Zafra (Badajoz)
+34 924 55 4601 · registroentrada@zafra.es · **www.zafra.es**

8. Que en la ejecución de sus iniciativas favorezcan la expansión y desarrollo de la modalidad deportiva a nivel local, así como la promoción de la ciudad de Zafra a nivel provincial, autonómico o nacional.
9. Que velen por el cumplimiento de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, entre el personal técnico-deportivo responsable de los equipos y deportistas cuya participación en competiciones oficiales es objeto de subvención, debiendo estar al corriente con las titulaciones exigidas tanto a monitores/as y entrenadores/as como a coordinadores y directores/as de los programas deportivos.

Base 3ª. SOLICITUD de SUBVENCIÓN. DOCUMENTACIÓN a PRESENTAR.

Para optar a las correspondientes subvenciones será necesario presentar, dentro del plazo establecido, la documentación que a continuación se relaciona:

1. Con carácter general.

1.1. Anexo I. Solicitud, firmada por el representante de la entidad. (Anexo I)

1.2. Fotocopia del CIF de la entidad y del DNI de su representante a efectos a de esta convocatoria.

1.3. Anexo II. Certificado del secretario de la junta directiva de la entidad deportiva, acreditativo de que el/la firmante de la solicitud es el/la representante legal de la entidad, con facultades asignadas para actuar en su nombre.

1.4. Anexo III. Declaración responsable suscrita por el/la presidente/a de la entidad deportiva en la que se haga constar:

- Que todos los datos y documentación que se aportan y acompañan la solicitud son veraces y se ajustan a realidad.
- Que la entidad cuenta con asignación presupuestaria suficiente para llevar a cabo las iniciativas, con independencia de la obtención o no de subvención, o de la cuantía de la misma
- Que la entidad no se halla incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Las subvenciones percibidas o a percibir en 2025 (si las hubiera) procedentes de otros organismos, tanto públicos como privados, emitida por estos, con indicación de la cuantía y el concepto por el cual fue concedida o está prevista su concesión.

1.5. Documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, Seguridad Social y Ayuntamiento de Zafra, impuesta por las disposiciones vigentes o, en su caso, documento acreditativo de la exención de dichas obligaciones.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán de presentar certificación expedida por la A.E.A.T. respecto a las obligaciones tributarias y del Organismo

Plaza del Pilar Redondo, 1 · 06300 · Zafra (Badajoz)
+34 924 55 4601 · registroentrada@zafra.es · **www.zafra.es**

Cód. Validación: ALWXXT5T9R62LQPRSPWKCAXDC
Verificación: https://zafra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21

Autónomo de Recaudación, así como certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

1.6. Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro General de Entidades de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, y en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Zafra, cursándose de oficio solo esta última.

1.7. Proyecto de iniciativas a desarrollar en el año 2025, correspondientes a actividades objeto de subvención, contempladas en alguna de las tres líneas de la base 1ª.

El proyecto, que debe estar perfectamente actualizado a 2025 en relación con todo su contenido (datos, fechas, fotografías, etc.), constará, como mínimo, de lo siguiente:

- Actas de las asambleas en las que se aprobaron el proyecto deportivo anual y el presupuesto del año 2025.
- Memoria con presupuesto económico desglosado por partidas de gastos, debiéndose especificar además la totalidad de los ingresos recibidos por la entidad en el año 2025 (Anexos IV y V), teniendo que ser acreditados documentalmente todos los ingresos y gastos indicados en estos anexos. En ningún caso se admitirán presupuestos o partidas globales, o gastos que no tengan vinculación con las competiciones objeto de subvención.
- Indicación, explicación y dossier informativo que acredite su realización, de todas las iniciativas que, llevadas a cabo por la entidad a lo largo de todo el año 2025 y a juicio de la misma, tengan como objetivo el fomento y la promoción de la actividad física y el deporte en la ciudad, fuera del ámbito de esta convocatoria de subvenciones, o proporcionar relevancia social o cultural a Zafra y/o a sus ciudadanos.

2. Con carácter específico,

Solo cuando proceda, en función de la línea de subvención a la que se concurre y los criterios de puntuación establecidos en cada una de ellas, pudiendo el Ayuntamiento requerir a la entidad solicitante cualquier otra acreditación documental de los datos que se hagan constar en cualquiera de los apartados.

2.1. Certificado de la federación correspondiente (nacional o autonómica), acreditativa del número de deportistas con licencia federativa, agrupados en las categorías que son objeto de subvención, pertenecientes a la entidad solicitante y expedidas en el año 2025.

Junto con el certificado, la entidad adjuntará archivo digital (en formato Word o Excel) con listado de deportistas por los/as que se solicita subvención, en los que se harán constar datos de modalidad deportiva, denominación y categoría de los equipos, y nombre y apellidos y fecha de nacimiento de los/as deportistas, y si no los ha hecho constar específicamente en dicha certificación el ente federativo, también estos listados impresos en papel, firmados y sellados.

Cód. Validación: ALWXT5T9R62LQPRSPWKCAXDC
Verificación: https://zafra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21

Plaza del Pilar Redondo, 1 · 06300 · Zafra (Badajoz)
+34 924 55 4601 · registroentrada@zafra.es · **www.zafra.es**

2.2. Calendarios oficiales de las competiciones del año 2025 en las que participan o han participado los/as deportistas de la entidad integrados/as en las categorías objeto de subvención, identificadas como ligas regulares o conjunto de pruebas que puedan ser consideradas como equivalentes a ellas, con fecha y lugar de celebración, aportando todas las actualizaciones que en él se hayan producido durante el transcurso de las mismas.

Junto con los calendarios se aportará documentación oficial que acredite que los equipos y/o deportistas han tomado parte en los encuentros o pruebas integrados en ellos, ya celebrados.

2.3. Certificado de la federación correspondiente (nacional o autonómica) acreditativo de los equipos que la entidad tiene en competición oficial para la temporada 2025/2026, dentro de las categorías objeto de subvención, con la denominación y expresión del nivel y/o ámbito geográfico de desarrollo de las competiciones en las que participan, y/o, en su caso, de las categorías en las que se agrupan o a las que pertenecen los/as deportistas de la entidad, durante el año 2025, con indicación igualmente de la denominación y expresión del nivel y/o ámbito geográfico de las competiciones en las que han sido y son protagonistas en 2025.

2.4. Certificado de la federación correspondiente (nacional o autonómica) acreditativo del número de licencias de entrenador/a (no de ningún otro componente de los cuerpos técnicos) pertenecientes a la entidad, expedidas en el año 2025, con indicación de los equipos a los que pertenecen y están vinculados, así como de la titulación mínima requerida para ejercer como tales, según las categorías y niveles de competición.

Si estas titulaciones mínimas estuvieran determinadas claramente por bases de competición, pueden aportarse estas, no siendo entonces necesario que figure esta información en el certificado.

Junto con el certificado federativo la entidad entregará copia de dichas titulaciones.

2.5. Certificado de la entidad, expedido por el/la secretario/a y con el visto del bueno del/de la presidente/a, en el que se ponga de manifiesto que cuenta con un/a director/a o coordinador/a (en posesión de titulación superior válida), para la planificación, organización y desarrollo de los programas deportivos que anualmente lleva a cabo, y en el que se haga constar específicamente su vinculación directa con la participación en competiciones oficiales federadas de equipos y/o deportistas de la entidad, debiendo aportar, junto al certificado, copia de la titulación que le faculta para ello, además de documentación oficial acreditativa del desempeño de sus funciones.

Base 4ª. PRESENTACIÓN de SOLICITUDES Y PLAZO

Solicitudes.- Las solicitudes junto con la documentación requerida se presentarán obligatoriamente de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://zafra.sedelectronica.es/info.0), conforme a lo previsto en el

Cód. Validación: ALWXT5T9R62LQPRSPWKCAXDC
Verificación: https://zafra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21

Plaza del Pilar Redondo, 1 · 06300 · Zafra (Badajoz)
+34 924 55 4601 · registroentrada@zafra.es · **www.zafra.es**

artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo para aquellos sujetos no obligados por esta Ley.

Plazo.- **El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO DÍAS hábiles** a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Base 5ª. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total consignada presupuestariamente para estas subvenciones es de CIENTO QUINCE MIL euros (115.000,00 €), prevista en la partida 34100-48000 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zafra, estando distribuida de la siguiente forma entre las tres líneas de subvención:

Subvención al DEPORTE de BASE, ……. 64.000 €.
Subvención al DEPORTE en EDAD ADULTA, ……. 45.000 €.
Subvención al DEPORTE para PERSONAS con DISCAPACIDAD, ……. 6.000 €.

Base 6ª. CONDICIONES de OTORGAMIENTO de la SUBVENCIÓN

Límites del importe de la subvención

De conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si determinada la cuantía de la subvención conforme a las normas establecidas en las bases de esta convocatoria, esta fuera superior al coste de la actividad, se reducirá hasta este límite.

Se establecen en todo caso los siguientes límites máximos de subvención por entidad deportiva, dentro de cada una de las tres líneas de subvención.

Subvención al DEPORTE de BASE, ……. 35.000 €.
Subvención al DEPORTE en EDAD ADULTA, ……. 20.000 €.
Subvención al DEPORTE para PERSONAS con DISCAPACIDAD, ……. 3.500 €.

El Ayuntamiento de Zafra podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

Incompatibilidad de las subvenciones

Una misma entidad deportiva no podrá ser objeto de subvención en más de una línea de subvención de esta convocatoria, siendo incompatibles

Plaza del Pilar Redondo, 1 · 06300 · Zafra (Badajoz)
+34 924 55 4601 · registroentrada@zafra.es · **www.zafra.es**

Cód. Validación: ALWXXT5T9R62LQPRSPWKCAXDC
Verificación: https://zafra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21

subvenciones concedidas al Deporte de Base, al Deporte en Edad Adulta o al Deporte para Personas con Discapacidad, con cualquiera de las otras dos.

La presente subvención será compatible con otras ayudas tanto públicas como privadas, no obstante, la cantidad total de las subvenciones o ayudas percibidas en ningún caso podrá superar el déficit presupuestario presentado por la entidad deportiva.

En ningún caso se concederán ayudas por el importe total presupuestado previsto en la base 5ª, si las circunstancias o el número de solicitudes así lo aconsejasen.

Publicidad de la subvención

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia establecidas, debiendo publicar en sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables la información relativa a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a difundir que sus actividades han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Zafra, con el cumplimiento estricto de los siguientes puntos:

1) La entidad deportiva deberá incluir en todos los soportes de comunicación corporativa o comercial que utilice en las actividades subvencionadas (publicidad, documentos oficiales, folletos, página web, cartelería, etc.), la imagen corporativa del Ayuntamiento de Zafra junto a la leyenda “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zafra”.

2) Deberá lucir, además, como mínimo en las equipaciones y resto de vestuario de competición de todos sus equipos (deportistas y personal técnico-deportivo), y durante toda la anualidad para la que se solicita subvención, los logotipos y/o anagramas que establezca el Ayuntamiento de Zafra, con el tamaño y en los lugares y/o espacios dentro del vestuario indicado que la administración local determine.

Plaza del Pilar Redondo, 1 · 06300 · Zafra (Badajoz)
+34 924 55 4601 · registroentrada@zafra.es · www.zafra.es

Cód. Validación: ALWXXT5T9R62LQPRSPWKCAXDC
Verificación: https://zafra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21

3) Del mismo modo, la entidad deportiva será portadora de tantas banderas de Zafra, proporcionadas por el propio Ayuntamiento, como equipos tengan en competición oficial, debiendo exhibir las mismas en los vehículos de servicio discrecional en los que llevan a cabo los desplazamientos fuera del municipio, así como en las fotografías oficiales que las entidades realizan en los diferentes encuentros deportivos para su publicación en redes sociales e internet.

Base 7ª. ÓRGANO COMPETENTE de INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN y RESOLUCIÓN D E L EXPEDIENTE

Presentadas las solicitudes y, en su caso, finalizado el plazo de presentación de las mismas, el Alcalde designará a los miembros del órgano colegiado competente para examinar las solicitudes, evaluar las solicitudes, conforme se establece en estas bases, y establecer las puntuaciones, debiendo estar compuesto por:

- Presidente: El Concejal Delegado de Deportes.
- Dos empleados del departamento de Subvenciones.
- Un empleado del departamento de Intervención
- Secretario: El secretario de la Corporación, o persona en quien delegue del departamento de Secretaría.

Las solicitudes se examinarán conjuntamente, y se resolverán en un solo acto administrativo en favor de aquelllas entidades que cumplan con los requisitos y conforme a los criterios establecidos en estas bases.

Este órgano colegiado trasladará su propuesta al departamento de subvenciones, a través del acta elaborada por el Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.

Por su parte, el Departamento de Subvenciones elaborará una propuesta de concesión que se elevará a la Alcaldía, previa remisión a la Intervención para su fiscalización.

La concesión de la subvención definitiva se realizará por Alcaldía-Presidencia. En ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y comprobaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

Cód. Validación: ALWXXT5T9R62LQPRSPWKCAXDC
Verificación: https://zafra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21

Plaza del Pilar Redondo, 1 · 06300 · Zafra (Badajoz)
+34 924 55 4601 · registroentrada@zafra.es · **www.zafra.es**

- La petición de cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

- La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentaciones de solicitudes de cada uno de ellos. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 8ª. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la documentación aportada por el solicitante resultase insuficiente o defectuosa, de acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por la Alcaldía.
Este plazo podrá ser reducido a la mitad, previa resolución de la Alcaldía, y motivación suficiente de la urgencia.

Base 9ª. CRITERIOS de PUNTUACIÓN para la DISTRIBUCIÓN de las SUBVENCIONES

La asignación de subvenciones se realizará de conformidad a los siguientes criterios:

A).- Subvenciones al DEPORTE de BASE.

A.1.).- Deportes colectivos.

Plaza del Pilar Redondo, 1 · 06300 · Zafra (Badajoz)
+34 924 55 4601 · registroentrada@zafra.es · **www.zafra.es**

Cód. Validación: ALWXXT5T9R62LQPRSPWKCAXDC
Verificación: https://zafra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21

I. Número de destinatarios a los que va dirigida la actividad, es decir, número de deportistas sin tener en cuenta el de personal técnico-deportivo que lo dirige.
Por cada deportista acreditado con licencia deportiva oficial, hasta un máximo de 500 licencias ... 2 puntos.
(Con independencia del número de licencias que cada deportista pueda tener en relación a la misma o diferentes modalidades deportivas integradas en cada federación autonómica o nacional, en las que pueda competir)

II. Número de categorías distintas de competición, por intervalos de edad reconocidos por las federaciones, que implica la actividad y a las que se extiende la actuación de la entidad.
Por cada categoría de competición oficial federada en la que la entidad cuente con participación de al menos un equipo, entendiéndose dentro de una misma categoría aquellas masculinas, femeninas o mixtas de la misma edad o correspondiente, y todas las modalidades de competición incluidas dentro de la misma federación deportiva como una única … 20 puntos.

III. Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención por los desplazamientos que supone y lo que ello conlleva, es decir, ámbito de desarrollo de la competición en la que participa cada uno de los equipos de la entidad dentro de las categorías objeto de subvención, sujeta a celebración por sistema de liga regular o equivalente.

Competición nacional de ámbito nacional … 40 puntos.
Participación en competiciones oficiales federadas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, dependientes de federaciones españolas, que impliquen desplazamientos fuera de Extremadura.

Competición nacional de ámbito autonómico … 30 puntos.
Participación en competiciones oficiales federadas dentro del territorio de la Comunidad de Extremadura, dependientes de federaciones españolas, que impliquen desplazamientos fuera de la provincia de Badajoz.

Competición autonómica de ámbito autonómico … 20 puntos.
Participación en competiciones oficiales federadas dentro del territorio de la Comunidad de Extremadura, dependientes de federaciones autonómicas, que impliquen desplazamientos fuera de la provincia de Badajoz.

Competición autonómica de ámbito provincial … 10 puntos.
Participación en competiciones oficiales federadas, dependientes de federaciones autonómicas, que no impliquen desplazamientos fuera de la provincia de Badajoz.

IV. Titulación del personal técnico-deportivo responsable de los equipos y deportistas que participan en las competiciones oficiales federadas (entrenadores/as).

IV. I.) *Existiendo correspondencia de la titulación de entrenadores/as con la exigida por las federaciones deportivas para llevar los distintos equipos y deportistas, según niveles de competición y categorías, y al amparo de la ley por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura,*

Plaza del Pilar Redondo, 1 · 06300 · Zafra (Badajoz)
+34 924 55 4601 · registroentrada@zafra.es · **www.zafra.es**

Cód. Validación: ALWXXT5T9R62LQPRSPWKCAXDC
Verificación: https://zafra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21

debiendo acreditarse con la licencia que les reconoce como tal y les vincula federativamente a los equipos de la entidad en competición …

Por cada licencia de Nivel 1 … 20 puntos.
Por cada licencia de Nivel 2 … 15 puntos.
Por cada licencia de Nivel 3 … 10 puntos.
Por cada licencia de Nivel 4 (Monitor/a) … 5 puntos.

Hasta el máximo de licencias de entrenadores/as por equipo y/o deportistas, y sus categorías, que permitan las propias federaciones deportivas.

IV. II.) *Por la existencia en la entidad de director/a o coordinador/a del programa anual de actividad, y al mismo tiempo de los equipos y deportistas en competición oficial federada, pudiendo acreditarse esta vinculación, en orden con la titulación superior exigida por la ley por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura … 30 puntos.*

Siendo incompatible, a efectos de puntuación, con el apartado IV.I.), de forma que aquellas entidades en las que directores/as o coordinadores/as ejerzan también de entrenadores/as, con licencia en vigor, deberán optar por presentar documentación acreditativa para su valoración en uno u otro apartado.

V. Implicación social, cultural y en el fomento y promoción de la actividad física y el deporte en la ciudad, más allá de las actividades subvencionadas. Hasta un máximo de 20 puntos.

Por cada iniciativa, actividad, evento o programa, de organización puntual, periódica o a lo largo del curso o temporada deportivos, durante el año 2025, reconocida y con la colaboración o no del Ayuntamiento, aunque no subvencionada por él ni incluida en esta convocatoria ... 5 puntos.

A.2.).- Deportes Individuales.

I. Número de destinatarios a los que va dirigida la actividad, es decir, número de deportistas sin tener en cuenta el de personal técnico-deportivo que lo dirige.

Por cada licencia deportiva oficial acreditada, hasta un máximo de 500 licencias ... 1 punto.

Con carácter general el número de licencias que se utilizará como referencia para el cálculo de la subvención será el que conste en el certificado de la federación correspondiente a la modalidad deportiva en la que se compite. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir a la entidad solicitante cualquier otra acreditación documental de los datos que consten en el certificado (copias de licencias federativas, boletines de afiliación, etc.).

II. Titulación del personal técnico-deportivo responsable de los equipos y deportistas que participan en las competiciones oficiales federadas (entrenadores/as).

Plaza del Pilar Redondo, 1 · 06300 · Zafra (Badajoz)
+34 924 55 4601 · registroentrada@zafra.es · **www.zafra.es**

Cód. Validación: ALWXXT5T9R62LQPRSPWKCAXDC
Verificación: https://zafra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21

II. I.) *Existiendo correspondencia de la titulación de entrenadores/as con la exigida por las federaciones deportivas para llevar los distintos equipos y deportistas, según niveles de competición y categorías, y al amparo de la ley por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, debiendo acreditarse con la licencia que les reconoce como tal y les vincula federativamente a los equipos de la entidad en competición …*

Por cada licencia de Nivel 1 … 20 puntos.
Por cada licencia de Nivel 2 … 15 puntos.
Por cada licencia de Nivel 3 … 10 puntos.
Por cada licencia de Nivel 4 (Monitor/a) … 5 puntos.

Hasta el máximo de licencias de entrenadores/as por equipo y/o deportistas, y sus categorías, que permitan las propias federaciones deportivas.

II. II.) *Por la existencia en la entidad de director/a o coordinador/a del programa anual de actividades, y al mismo tiempo de los equipos y deportistas en competición oficial federada, acreditándose esta vinculación, en orden con la titulación superior exigida por la ley por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura … 30 puntos.*

Siendo incompatible, a efectos de puntuación, con el apartado IV.I.), de forma que aquellas entidades en las que directores/as o coordinadores/as ejerzan también de entrenadores/as, con licencia en vigor, deberán optar por presentar documentación acreditativa para su valoración en uno u otro apartado.

III) Implicación social, cultural y en el fomento y promoción de la actividad física y el deporte en la ciudad, más allá de las actividades subvencionadas. Hasta un máximo de 20 puntos.

Por cada iniciativa, actividad, evento o programa, de organización puntual, periódica o a lo largo del curso o temporada deportivos, durante el año 2025, reconocida y con la colaboración o no del Ayuntamiento, aunque no subvencionada por él ni incluida en esta convocatoria ... 5 puntos.

B).- Subvenciones al DEPORTE en EDAD ADULTA. Deportes individuales y colectivos.

I. Número de destinatarios a los que va dirigida la actividad, es decir, número de deportistas sin tener en cuenta el de personal técnico-deportivo que lo dirige.

Por cada licencia deportiva oficial acreditada en deportes colectivos ... 1 punto.
Por cada licencia deportiva oficial acreditada en deportes individuales … 4 puntos.

Con carácter general el número de licencias que se utilizará como referencia para el cálculo de la subvención será el que conste en el certificado de la

Plaza del Pilar Redondo, 1 · 06300 · Zafra (Badajoz)
+34 924 55 4601 · registroentrada@zafra.es · **www.zafra.es**

Cód. Validación: ALWXXT5T9R62LQPRSPWKCAXDC
Verificación: https://zafra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21

federación correspondiente a la modalidad deportiva en la que se compite. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir a la entidad solicitante cualquier otra acreditación documental de los datos que consten en el certificado (copias de licencias federativas, boletines de afiliación, etc.).

II. Número de categorías distintas de competición, por intervalos de edad reconocidos por las federaciones, que implica la actividad y a las que se extiende la actuación de la entidad.
Por cada categoría de competición oficial federada en la que la entidad cuente con participación de al menos un equipo de deportistas, teniendo en cuenta un número mínimo de integrantes de 10 para ser considerado como tal, entendiéndose dentro de una misma categoría aquellas masculinas, femeninas o mixtas de la misma edad o correspondiente, y todas las modalidades de competición incluidas dentro de la misma federación deportiva como una única … 20 puntos.

III. Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención por los desplazamientos que supone y lo que ello conlleva, es decir, mayor ámbito de desarrollo de una competición, de entre las que participa cada uno de los equipos de la entidad dentro de las categorías objeto de subvención, sujetas a celebración por sistema de liga regular o a calendarios de pruebas que puedan ser considerados como equivalentes.

Ámbito nacional … 15 puntos.
Participación en competiciones oficiales federadas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, dependientes de federaciones españolas, que impliquen desplazamientos fuera de Extremadura.

Ámbito autonómico … 10 puntos.
Participación en competiciones oficiales federadas dentro del territorio de la Comunidad de Extremadura, dependientes de federaciones españolas o autonómicas, que impliquen desplazamientos fuera de la provincia de Badajoz.

Ámbito provincial … 5 puntos.
Participación en competiciones oficiales federadas, dependientes de federaciones autonómicas, que no impliquen desplazamientos fuera de la provincia de Badajoz.

IV. Titulación del personal técnico-deportivo responsable de los equipos y deportistas que participan en las competiciones oficiales federadas (entrenadores/as).
IV. I.) Existiendo correspondencia de la titulación de entrenadores/as con la exigida por las federaciones deportivas para llevar los distintos equipos y deportistas, según niveles de competición y categorías, y al amparo de la ley por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, debiendo acreditarse con la licencia que les reconoce como tal y les vincula federativamente a los equipos de la entidad en competición …

Por cada licencia de Nivel 1 … 20 puntos.
Por cada licencia de Nivel 2 … 15 puntos.

Plaza del Pilar Redondo, 1 · 06300 · Zafra (Badajoz)
+34 924 55 4601 · registroentrada@zafra.es · **www.zafra.es**

Cód. Validación: ALWXXT5T9R62LQPRSPWKCAXDC
Verificación: https://zafra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21

Por cada licencia de Nivel 3 … 10 puntos.
Por cada licencia de Nivel 4 (Monitor/a) … 5 puntos.

Hasta el máximo de licencias de entrenadores/as por equipo y/o deportistas y sus categorías que permitan las propias federaciones deportivas.

V. Implicación social, cultural y en el fomento y promoción de la actividad física y el deporte en la ciudad, más allá de las actividades subvencionadas. Hasta un máximo de 20 puntos.
Por cada iniciativa, actividad, evento o programa, de organización puntual, periódica o a lo largo del curso o temporada deportivos, durante el año 2025, reconocida y con la colaboración o no del Ayuntamiento, aunque no subvencionada por él ni incluida en esta convocatoria ... 5 puntos.

VI. Por la obtención de un Campeonato de España, equivalente o superior, en la categoría en la que participa un total de 50 puntos.

C).- Subvenciones al DEPORTE para PERSONAS con DISCAPACIDAD.

I. Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención por los desplazamientos que supone y lo que ello conlleva, es decir, ámbito de desarrollo de la competición de mayor nivel en la que se participe, sujeta a liga regular o calendario de competiciones.
De entre los diferentes ámbitos de desarrollo de la competición oficial federada en los que tomen parte equipos y deportistas de la entidad, durante el año 2025, con licencia que les vinculen a esa federación, y teniendo en cuenta tanto el porcentaje de licencias nacionales (si las hubiera) y autonómicas respecto al número total de licencias de la entidad, como el número de competiciones y/o campeonatos nacionales (si los hubiera) y autonómicos respecto al total en los que se está participando o se ha participado, se tomará como referencia un único ámbito, aquel cuya extensión geográfica sea mayor en base a la siguiente consideración:

Ámbito nacional … 20 puntos.
Participación en competiciones oficiales federadas fuera del territorio de la Comunidad de Extremadura, dependientes de federaciones españolas.

Ámbito autonómico …15 puntos.
Participación en competiciones oficiales federadas dentro del territorio de la Comunidad de Extremadura, dependientes de federaciones españolas o autonómicas.

Se aportará, por parte de la entidad, certificaciones federativas del número total y tipo de licencias federativas expedidas en 2025, así como de los calendarios de competición y fechas de celebración de campeonatos oficiales en los que se ha participado.

Cód. Validación: ALWXXT5T9R62LQPRSPWKCAXDC
Verificación: https://zafra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21

Plaza del Pilar Redondo, 1 · 06300 · Zafra (Badajoz)
+34 924 55 4601 · registroentrada@zafra.es · **www.zafra.es**

FÓRMULA de CÁLCULO de la SUBVENCIÓN en todas las líneas, para cada ENTIDAD SOLICITANTE.

Subvención = (P * S)/T,
donde …

P = Sumatorio total de los puntos atribuidos a la entidad deportiva solicitante en la línea de subvención específica correspondiente.

En las subvenciones al Deporte de Base, el sumatorio será de los puntos obtenidos en los apartados I, II, III, IV.I., IV. II. y V para los deportes colectivos, y en los apartados I, IV.I., IV.II. y V para los deportes individuales.
En las subvenciones al Deporte en Edad Adulta, el sumatorio será de los puntos obtenidos en los apartados I, II, III, IV.I., V y VI.
En las subvenciones al Deporte para Personas con Discapacidad, será igual a los puntos obtenidos en el apartado único III.

T = Sumatorio total de los puntos atribuidos al conjunto de entidades deportivas solicitantes dentro de la misma línea específica de subvención.

S = Cuantía total consignada para la línea específica de subvención.

La subvención que se concederá a cada una de las entidades solicitantes, además de la cuantía global en el crédito existente en la convocatoria, tendrá en cuenta el presupuesto presentado y el importe de las subvenciones. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 10ª. PAGO de la SUBVENCIÓN

El pago del total de la ayuda se realizará una vez justificado el total de gastos por importe igual a la subvención concedida, y previa comprobación de que la entidad se encuentra al corrientes en sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Local y con la Seguridad Social.

Base 11ª. JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

Los/as beneficiarios/as quedan obligados/as a justificar la subvención concedida con anterioridad a la resolución definitiva de las mismas, debiendo aportar la documentación exigida en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio.

CONTENIDO DE LA JUSTIFICACIÓN

Cód. Validación: ALWXXT5T9R62LQPRSPWKCAXDC
Verificación: https://zafra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21

Plaza del Pilar Redondo, 1 · 06300 · Zafra (Badajoz)
+34 924 55 4601 · registroentrada@zafra.es · **www.zafra.es**

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa en la que se deben incluir los justificantes del gasto o cualquier documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas por la entidad deportiva y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante la presentación de original o copia compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A tal efecto, la justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el representante legal de la entidad en el que se haga constar que se ha ejecutado el proyecto presentado.
b) Memoria de gastos, que se justificarán en la forma siguiente:

Junto con los justificantes del gasto se adjuntará un listado en el que se especifique la relación de cada gasto con el programa subvencionado.

Los gastos que se justifiquen se corresponderán con el periodo comprendido en esta convocatoria, esto es, **las facturas deberán estar fechadas desde el 16 de noviembre de 2024 al 15 de diciembre de 2025, permitiéndose realizar los pagos de las mismas hasta el 30 de diciembre de 2025.**

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables con cargo a las ayudas otorgadas aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en los plazos establecidos, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período establecido.

Las justificaciones serán fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Se considerarán GASTOS SUBVENCIONABLES aquellos directamente relacionados con lo siguiente, todos ellos correspondientes a suministros y servicios.

a) Desplazamientos de equipos o deportistas a competiciones oficiales federadas, en servicio discrecional, no estando cubiertos por las propias Federaciones Deportivas (Autonómicas o Nacionales), lo cual deberá acreditarse con bases de competición, circulares federativas o cualquier otro documento oficial.

b) Inscripción federativa de los clubes o sus equipos, bien para la anualidad (2025), bien para la temporada de competición (2025/2026), cuando no estén subvencionadas. No el coste de expedición y/o tramitación de licencias de deportistas y/o personal técnico-deportivo.

Cód. Validación: ALWXXT5T9R62LQPRSPWKCAXDC
Verificación: https://zafra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21

Plaza del Pilar Redondo, 1 · 06300 · Zafra (Badajoz)
+34 924 55 4601 · registroentrada@zafra.es · **www.zafra.es**

c) Gastos de arbitraje o jueces en eventos o partidos de carácter oficial, cuando estos deban ser asumidos obligatoriamente por las entidades organizadoras, o por sus equipos al actuar como locales en competición regular de liga, eliminatorias o fases de ascenso, promoción, clasificatoria, descenso, etc., lo cual deberá acreditarse con bases de competición, circulares federativas o cualquier otro documento oficial.

d) Seguros de responsabilidad civil.

e) Material y equipamiento deportivo, no entendiéndose como tal y en ningún caso el vestuario y ropa deportiva, ya sea de competición, entrenamiento, paseo, representación, etc.

f) Material de botiquín y productos farmacéuticos.

g) Vestuario y ropa deportiva para la competición (solo en la línea de subvención al DEPORTE para PERSONAS con DISCAPACIDAD).

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas (emitidas con todos los requisitos legales), no admitiéndose recibos de entrega ni tickets de caja.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de I.V.A., importe de I.V.A. e importe total de la factura.

En la justificación de estos gastos deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

En el supuesto de que la entidad emisora de la factura esté exenta de I.V.A. se incluirá certificación acreditativa de esta exención.

Se aportarán además justificantes bancarios relativos al pago de las facturas.

Base 12ª. OBLIGACIONES del BENEFICIARIO

La entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

- Obligación de colaboración

Cód. Validación: ALWXXT5T9R62LQPRSPWKCAXDC
Verificación: https://zafra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21

Plaza del Pilar Redondo, 1 · 06300 · Zafra (Badajoz)
+34 924 55 4601 · registroentrada@zafra.es · **www.zafra.es**

Los/as beneficiarios/as estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

Base 13ª. REINTEGRO de la SUBVENCIÓN

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones r elativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

 a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Base sexta.
 e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
 f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

Cód. Validación: ALWXT5T9R62LQPRSPWKCAXDC
Verificación: https://zafra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21

Plaza del Pilar Redondo, 1 · 06300 · Zafra (Badajoz)
+34 924 55 4601 · registroentrada@zafra.es · **www.zafra.es**

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo , la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones , ayudas ingresos ,o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
h) La no presentación de la documentación exigida en la base 10ª.

Reintegro de excesos

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (Artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

Criterios de graduación

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicara el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El criterio de aplicación para determinar la cantidad que finalmente perciba la entidad deportiva o, y en su caso, el importe a reintegrar, responderá al principio de proporcionalidad, y se calculará aplicando el porcentaje entre la obligación total de justificación y la cantidad justificada. Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención, se tendrá en cuenta el siguiente:

En caso de que se justifique el 100% de la subvención concedida, se abonará la totalidad de la subvención.

En caso de que se justifique gasto inferior al 100%, se abonará la parte proporcional de la subvención.

Pérdida del derecho al cobro

Cód. Validación: ALWXXT5T9R62LQPRSPWKCAXDC
Verificación: https://zafra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21

Plaza del Pilar Redondo, 1 · 06300 · Zafra (Badajoz)
+34 924 55 4601 · registroentrada@zafra.es · **www.zafra.es**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Base 14ª. BASE de DATOS NACIONAL de SUBVENCIONES

Según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento de Zafra remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Base: 15ª.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas y sus bases, quedando autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Base 16. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas administrativas de aplicación.

Base 17ª. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La mera presentación a esta convocatoria de ayudas por la participación en competiciones oficiales, comporta el conocimiento, aceptación y sujeción a todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales en los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Zafra. Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Base 18ª. RÉGIMEN de INFRACCIONES y SANCIONES.

Cód. Validación: ALWXXT5T9R62LQPRSPWKCAXDC
Verificación: https://zafra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21

Plaza del Pilar Redondo, 1 · 06300 · Zafra (Badajoz)
+34 924 55 4601 · registroentrada@zafra.es · **www.zafra.es**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2ª de dicha Ley.

Base 19ª. RECURSOS

Contra la Resolución de aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: ALWXXT5T9R62LQPRSPWKCAXDC
Verificación: https://zafra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21

Plaza del Pilar Redondo, 1 · 06300 · Zafra (Badajoz)
+34 924 55 4601 · registroentrada@zafra.es · **www.zafra.es**